

## NOTA DE PRENSA

# LOS CONTRIBUYENTES ASTURIANOS PUEDEN DEDUCIRSE LOS GASTOS DE GUARDERÍA Y MATERIAL ESCOLAR EN SU IRPF

Según explican los asesores fiscales, las familias que lleven a sus hijos a la guardería pagarán hasta 330 euros anuales menos en su declaración de IRPF

**Oviedo, 23 de septiembre de 2021.**- La vuelta al cole conlleva una serie de gastos para las familias; sin embargo, hay que saber que existen deducciones aplicables en el IRPF, según AEDAF, la Asociación Española de Asesores Fiscales.

En Asturias son deducibles los gastos de libros de texto y de material escolar (con límites por tramos en las bases imponibles).

Los requisitos para deducirse el gasto en material escolar y libros de texto son:

- Que la base imponible del contribuyente no resulte superior a 12.500 euros en tributación individual ni a 25.000 euros en tributación conjunta.
- La deducción corresponderá al ascendiente que haya satisfecho las cantidades destinadas a la adquisición de los libros de texto y del material escolar.
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho a la aplicación del beneficio fiscal, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.
- La deducción se minora en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas, en el período impositivo de que se trate, del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública que cubran la totalidad o parte de los gastos por adquisición de los libros de texto y material escolar.

El límite máximo de la cuantía deducible dependerá de si se trata de una declaración conjunta o individual y de si se trata de una familia numerosa o no.

Por otro lado, las familias asturianas pueden presentar en sus declaraciones de IRPF los gastos de guardería para deducir el 15% de ese gasto hasta un límite de 330 euros por cada hijo hasta los 3 años, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Que los progenitores, adoptantes, o tutores convivan con el menor.

- Que la base imponible no resulte superior a 25.009 € en tributación individual ni a 35.240 € en tributación conjunta.
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho a la aplicación del beneficio fiscal, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.
- En el período impositivo en el que el menor cumpla los tres años, la deducción se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos.

## **AEDAF**

*Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. AEDAF es la mayor asociación de profesionales dedicados al asesoramiento tributario, agrupando en la actualidad a más de 3.300 abogados, economistas, licenciados en administración y dirección de empresas, y titulados mercantiles y empresariales.*